



Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura

N° 634 - 2012 - PCNM

Lima, 22 de octubre de 2012

VISTO:

El expediente de evaluación y ratificación de don Luis David Pajares Narva, interviniendo como ponente el señor Consejero Máximo Herrera Bonilla; y,

CONSIDERANDO:

Primero.- Que, por Resolución N° 908-2003-CNM de 22 de diciembre de 2003, don Luis David Pajares Narva fue nombrado Juez Especializado en lo Civil del Callao del Distrito Judicial del Callao, juramentando en el cargo el 12 de enero de 2004, habiendo transcurrido desde su nombramiento el período de siete años a que se refiere el artículo 154° inciso 2) de la Constitución Política del Perú para los fines del proceso de evaluación y ratificación correspondiente.

Segundo.- Que, por acuerdo adoptado por el Pleno, se aprobó la Convocatoria N° 004-2012-CNM de los procesos individuales de evaluación y ratificación, entre otros, de don Luis David Pajares Narva, en su condición de Juez Especializado en lo Civil del Callao del Distrito Judicial del Callao, siendo el período de evaluación del magistrado desde el 12 de enero de 2004 a la fecha de conclusión del presente proceso, cuyas etapas han culminado con la entrevista personal al evaluado en sesión pública de 22 de octubre de 2012, habiéndose garantizado el acceso previo al expediente e informe para su lectura respectiva, por lo que corresponde adoptar la decisión final.

Tercero.- Que, con relación al rubro de conducta, revisados los documentos que obran en su expediente, don Luis David Pajares Narva durante el período de desempeño:

- a) Registra cuatro amonestación, referidas a retrasos incurridos que fueron consentidas por el magistrado, siendo medidas disciplinarias leves.
- b) Cuenta con dos cuestionamientos vía participación ciudadana, que fueron materia de la entrevista personal, respondiendo a satisfacción de este colegiado.
- c) Ha declarado dos reconocimientos a su desempeño, otorgados por la Corte Superior de Justicia del Callao, diplomas de reconocimiento por destacada producción jurisdiccional en los años 2005 y 2009, siendo que las amonestaciones son posteriores a estos reconocimientos.
- d) Registra un referéndum desarrollado por el Colegio de Abogados del Callao en el año 2006, en el que obtuvo en los rubros de fundamentos de resolución, celeridad y trato o atención, la calificación de regular, mientras que en honestidad tuvo igual puntaje en bueno y regular, obteniendo así la aprobación de la mayoría de abogados de dicho colegio profesional.
- e) Registra sólo una tardanza en el año 2004, dicha situación no se repitió, no registra ausencias injustificadas.
- f) Con relación al aspecto patrimonial fue preguntado en su entrevista personal sobre sus ingresos, ahorros, bienes y obligaciones, los mismos que de manera general no observan desbalance; sin embargo, se le recomendó tener mayor cuidado en la elaboración de sus declaraciones juradas, debiendo consignar los montos percibidos por ventas que hubiere realizado.

N° 634 - 2012 - PCNM

En líneas generales, la evaluación realizada en este rubro permite concluir que don Luis David Pajares Narva en el período sujeto a evaluación ha observado aceptable conducta.

Cuarto.- Que, con relación a su idoneidad:

- a) Los documentos presentados para calificar el rubro de calidad de sus decisiones en promedio obtuvieron buena calificación.
- b) En calidad de gestión obtuvo la calificación de adecuada gestión.
- c) En celeridad y rendimiento se observa un buen estándar de producción.
- d) En organización de trabajo obtuvo la calificación de buena organización.

Calificaciones que denotan un nivel adecuado para el ejercicio del cargo.

Quinto.- Que, respecto al rubro desarrollo profesional, don Luis David Pajares Narva es egresado de la Maestría con mención en Derecho Civil y Comercial de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, es egresado del Doctorado en Derecho de la Universidad San Martín de Porres. Ha realizado cursos de especialización en la Academia de la Magistratura y en otras instituciones con nota aprobatoria; mostrando interés por materias que complementan su función.

Sexto.- Que, de lo actuado en el proceso de evaluación integral y ratificación ha quedado establecido que don Luis David Pajares Narva durante el período sujeto a evaluación ha satisfecho en forma global las exigencias de conducta e idoneidad, acorde con el delicado ejercicio de la función jurisdiccional, situación que se acredita con la documentación obrante en el expediente, así como con los indicadores que han sido objeto de la evaluación y que se han glosado en los considerandos precedentes; asimismo, este Consejo tiene presente además el examen psicométrico (psiquiátrico y psicológico) practicado al evaluado.

Sétimo.- Que, por lo expuesto, tomando en cuenta los elementos objetivos glosados, se determina la convicción unánime del Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura, en el sentido de renovar la confianza al magistrado evaluado.

En consecuencia, el Consejo Nacional de la Magistratura en cumplimiento de sus funciones constitucionales, de conformidad con el inciso 2 del artículo 154° de la Constitución Política del Perú, artículo 21° inciso b) y artículo 37° inciso b) de la Ley N° 26397, Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura, y artículo 36° del Reglamento de Evaluación Integral y Ratificación de Jueces del Poder Judicial y Fiscales del Ministerio Público, aprobado por Resolución N° 635-2009-CNM, y al acuerdo adoptado por unanimidad del Pleno en sesión de 22 de octubre de 2012, con la recomendación respecto a la elaboración de sus declaraciones juradas.

SE RESUELVE:

Primero.- Renovar la confianza a don Luis David Pajares Narva, con la recomendación anotada; y, en consecuencia ratificarlo en el cargo de Juez Especializado en lo Civil del Callao del Distrito Judicial del Callao.



Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura

N° 634 - 2012 - PCNM

Segundo.- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese, en cumplimiento del artículo trigésimo noveno del Reglamento de Evaluación Integral y Ratificación vigente.



GASTÓN SOTO VALLENAS



PABLO TALAVERA ELGUERA



LUIS MAEZONO YAMASHITA



VLADIMIR PAZ DE LA BARRA



GONZALO GARCIA NUÑEZ



LUZ MARINA GUZMAN DIAZ



MAXIMO HERRERA BONILLA